



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 02-2020-MPC

Calca, 10 de enero de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 10 de enero de 2020, presidida por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca – M.V.Z. Adriel Korak Carrillo Cajigas y contando con la asistencia de los señores Regidores: Juan Huallpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Huallpa, Jacinto Quinto Chacon, Miguel Ángel Bravo Maruri, Alex Virgilio Hermoza Ponce, Sergio Palacios Figueroa y Néstor Singuna Cornejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (Ley Marco), se tiene por objeto establecer medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control;

Que, el párrafo 48.2 del artículo 48 de la Ley Marco, establece que las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado municipal (empresas prestadoras municipales) se rigen por el régimen legal especial societario establecido en la Ley Marco, sujetándose asimismo a lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA (Reglamento), las normas sectoriales y supletoriamente por la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades;

Que, el párrafo 52.2 del artículo 52 de la Ley Marco, precisa que los directores de las empresas prestadoras municipales son designados conforme a los requisitos, procedimientos, plazos y demás reglas establecidas en el Reglamento; lo que guarda relación con lo dispuesto en el párrafo 63.1 del artículo 63 del Reglamento, que la elección y/o designación de los directores se realiza de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco, el Reglamento y los lineamientos que para tal fin emita el Ente Rector;

Que, la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado – EMSAPA CALCA, es una empresa Municipal de derecho privado, íntegramente de





GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

"Año de la Universalización de la Salud"

propiedad de la Municipalidad Provincial de Calca, constituida como Sociedad de Responsabilidad Limitada, Construcción y Saneamiento, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera. Sus servicios son de necesidad y utilidad pública y de preferente interés social de la población Calqueña. Dicha empresa no cuenta con Directorio; sin embargo, se encuentra en proceso de conformación, actualmente los candidatos vienen siendo registrados en el aplicativo web del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ello conforme a la Resolución Ministerial N° 228-2018-VIVIENDA; por el que, se aprueba el "Procedimiento para la Designación y Vacancia de Directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal", el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 002-2019-MPC-C, de fecha 23 de enero de 2019, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Calca, acordó: (...). **ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR**, designar como apoderado de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Calca-EMSAPA CALCA, al Lic. en Administración de Empresas Yan Elmer Paredes Morales, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2019, al amparo del numeral 17.2 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. (...);

Que, con Acuerdo de Concejo N° 013-2019-MPC-C, de fecha 19 de febrero de 2019, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Calca, acordó: **ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR**, la renuncia del Gerente General de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Calca Yan Elmer Paredes Morales. (...);

Que, según Resolución de Alcaldía N° 88-2019-A-MPC, de fecha 20 de febrero de 2019, se resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO: AGRADECER**, al Lic. en Adm. YAN ELMER PAREDES MORALES, por sus servicios prestados como apoderado de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Calca-EMSAPA CALCA durante el mes de enero del año 2019. **ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR**, como apoderado de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Calca-EMSAPA CALCA, al Lic. en Administración de Empresas JOSE HUMBERTO DEZA ITURRI, a partir del 20 de febrero de 2019. (...);

Que, a través del Documento S/N, ingresado a la Municipalidad Provincial de Calca, el Lic. José Humberto Deza Iturri, pone a disposición su cargo de Gerente General de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado – EMSAPA CALCA, ello por motivos estrictamente personales y familiares, (...);

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 10 de enero de 2020, se agendó entre otro el siguiente tema: Disposición de cargo de Gerente General de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado – EMSAPA CALCA;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

POR TANTO: estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;





GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

"Año de la Universalización de la Salud"

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, al 15 de enero de 2020, la renuncia al cargo de Gerente General de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado – EMSAPA CALCA, presentado por el LIC. JOSÉ HUMBERTO DEZA ITURRI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca – M.V.Z. Adriel Korak Carrillo Cajigas, la designación del Gerente General de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado – EMSAPA CALCA.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal y demás instancias administrativas, tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal."

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE

